

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Liquidatorio de Sucesión N°2021-00416

Causantes: Félix Hernando Hurtado Rozo y María Alicia Ríos de Hurtado.

De cara a la documental y solicitudes que precede, el Despacho DISPONE:

1.- **AGREGAR** a los autos, poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines correspondientes la manifestación del heredero Roosevelt Hurtado Ríos en cuanto a que **ACEPTA LA HERENCIA DEFERIDA** (art 1283 C.C.).

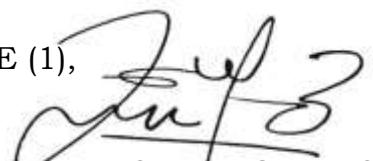
2.- Reunidas las exigencias del artículo 293 del C. G. del P., y de la Ley 2231 de 2022 artículo 10°, el Despacho DISPONE:

3.- DESIGNAR al abogado **Juan Miguel Troncoso Gómez**, identificado con C.C. .105.787.395 de Honda Tolima, Tarjeta Profesional No 330.410 del C.S. de la J., en el cargo de CURADOR AD LITEM quien puede ser notificado en el correo electrónico jmtroncosoabogado@gmail.com (2023-00884) para que represente a los **herederos indeterminados de los causantes Félix Hernando Hurtado Rozo y María Alicia Ríos de Hurtado (q.e.p.d.)**, para lo cual deberá comparecer a este Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, o informarlo a través del correo electrónico a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.

Infórmesele, **que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita.** (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Líbrese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 8 de septiembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad006e0441e9bdf1bed29b55e7fe4245e5f0fac124196cbf1d8ed7c62daf547**

Documento generado en 07/09/2023 02:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Ejecutivo para le efectividad de la Garantía Real N°
2021- 00548**

Demandante: Felipe Andrés Báez Nieto.

Demandados: Esneider Alvino Barbosa y Mireya Molina Céspedes.

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte actora y examinado el auto que decretó el secuestro del predio objeto de garantía real, proferido el 7 de octubre de 2022, se advierte la existencia de un error.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es subsanable la falencia al ser errores aritméticos, de conformidad a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- CORREGIR el número de folio de matrícula del inmueble que garantiza el derecho real, siendo el correcto **50S-40032748** y no como allí se indicó (50S-1039030).

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 8 de septiembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a2cb1bc9664a53f0a84feb216680ed9878d89ae0812b720fff2741c08ef337**

Documento generado en 07/09/2023 02:11:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2021-01074

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.
AECSA.

Demandado: Himera Matilde Hernández Vergara.

En atención a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Toda vez que REQUERIR a los Bancos Av. Villas, Bancompartir (Mi banco), Finandina, SerFinanza, Credinanciera, Itaú, Pichincha, Bancamía, Popular, Colpatria, Sudameris y Citi, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, den cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio 0477 de 16 de marzo de 2022, referente al embargo y retención de dineros de la demandada Himera Matilde Hernández Vergara. Oficiese.

Para el efecto, por Secretaría remítanse los oficios correspondientes **a la parte actora**, quien deberá diligenciarlos dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de su recibo, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, es decir, tener por desistidas esas medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 160 Hoy **8 de noviembre de 2022** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036c71e7c507cc55280a5535db57c6943339410289be6705d680f1f745bd8097**

Documento generado en 04/11/2022 02:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2022-0006

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Herederos Indeterminados de Héctor Manuel Pineda Ávila.

Toda vez que el auto que admitió la reforma de la demanda y libró mandamiento de pago fue proferido el 21 de marzo de 2023, sin que a la fecha el extremo actor hubiere realizado gestión alguna, el Despacho DISPONE:

1.- **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, realice el trámite de notificación conforme a lo contemplado en el Código General del Proceso, o la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 *ejúsdem*, decretando la terminación de este juicio por **desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 8 de septiembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8658fad998010257a0df728e2649ef7f8607ed7156f4ccdeeb39edb8419633e7**

Documento generado en 07/09/2023 02:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2022-00178

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Cristian Leonardo Devia Gil y Marcela Giovana Gil Sierra.

Vista la documental enviada por la parte actora y comoquiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de julio de 2023, el Despacho DISPONE:

1.- TENER POR NOTIFICADA del mandamiento de pago a la demandada **Marcela Giovana Gil Sierra** desde el 5 de mayo de 2023, bajo las premisas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio de defensa.

2.- Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 29 de abril de 2022.

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practíquese la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte demandada, para lo cual se señala el valor de **\$2.265.000**

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 8 de septiembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9c794fe54ff44cfdbff37f221eae50f0560c9dcec54512f56b4aa40273d723**

Documento generado en 07/09/2023 02:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2022-00188

Demandante: Capital y Soluciones S.A.S.

Demandada: Graciela Quejada Córdoba.

De cara a la manifestación que precede, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para los fines procesales que corresponde, que no fue posible la notificación personal a la demandada Graciela Quejada Córdoba en la dirección física Urbanización Tres Torres casa 20 Barrio las Américas de Quibdó.

2.- **ACEPTAR** como dirección de notificación a la pasiva la **Carrera 4 N° 24-48 Quibdó Choco.**

De igual manera, se tiene en cuenta la manifestación del extremo actor, en cuanto a que continuará con la gestión de notificación en las direcciones relacionadas en el acápite de notificaciones y las que con posterioridad se conozcan, allegando manifestación de ello al plenario.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 8 de septiembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c4c83ed0d61d8c5d6103d4be7e883c0684f12c18168253c3567218307c9742**

Documento generado en 07/09/2023 02:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2022-00188

Demandante: Capital y Soluciones S.A.S.

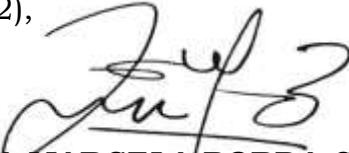
Demandada: Graciela Quejada Córdoba.

Registrado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 180-19108, 180-19107 y

180-098, Anotación N° 02, de propiedad de la demandada Graciela Quejada Córdoba, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA SU SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Quibdó, Chocó, de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 8 de septiembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutiérrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f110d459e68a4e4b9196ba1f3a345b7c43b92db76e8dabf67466fd33dc5865**

Documento generado en 07/09/2023 02:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2022-00244

Demandante(s): José Guillermo Nieto Jaramillo.

Demandado (s): Sandra Patricia Castro Beltrán.

De cara a la manifestación que precede, el Despacho DISPONE:

1.- PREVIO A aceptar la solicitud de emplazamiento, aporte constancia expedida por la empresa de correo postal que acredite que no fue posible la entrega del aviso en la dirección Kra 6 N° 14-77- Cs 2 Cota.

Lo anterior, por cuanto de la documental adjuntada no es posible establecer que se efectuó la notificación en dicha dirección.

CASILLERO PUERTA	300 20
DESTINATARIO MARLENNY ORTIZ ARIZA 3158545530 CALLE 85A # 24 - 46	REMITENTE CENTRO DE DEVOLUCIONES Y CONFIRMACIONES DIRECCIONES BOGOTA CC 3158545530 5605000 BOGOTA/CUND/COL
No. 3000212032151	Recibido por: C.C #
Peso: KG	
ENTREGA ESTIMADA 15/06/2023 - 18:00	
BOLSA #:	
VALOR A COBRAR: \$ 0	
Observaciones: Devolución de admisión número 700101248062	FIRMA Y SELLO
Motivo devolución: NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO	
CASILLERO PUERTA	BOG 300 20

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO *No 137 Hoy 8 de septiembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772ae61011d67c6f328716e13bad85ebde71786f984252855251e35cd1f72295**

Documento generado en 07/09/2023 02:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario- N° 2022-00584

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.

Demandado: Samuel Ramírez Mora.

De cara a la manifestación que precede, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para los fines procesales que corresponde, que no fue posible la notificación al demandado Samuel Ramírez Mora en la dirección electrónica ferencia@TML.com.co

2.- TENER en cuenta la manifestación del extremo actor, en cuanto a que continuará con la gestión de notificación en las direcciones relacionadas en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 8 de septiembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7346982467385a564a8f354003f61696f408c74e8fb42e4a2d9db037a1abf18**

Documento generado en 07/09/2023 02:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario- N° 2022-00596

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.

Demandado: Nelson Guillermo Vargas Rojas.

De cara a la manifestación que precede, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para los fines procesales que corresponde, que no fue posible la notificación al demandado Nelson Guillermo Vargas Rojas en la dirección física Carrera 53 N° 14C-129 Cali.

2.- TENER en cuenta la manifestación del extremo actor, en cuanto a que continuará con la gestión de notificación en las direcciones reportadas por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 8 de septiembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df588d80bbd06bc0cf120626bb6d6e9235570c8e3076e4dcb3329a870e2f323c**

Documento generado en 07/09/2023 02:11:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real N°2023-00616.

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: José Camilo Torres

Sería el caso, entrar a librar mandamiento de pago toda vez que la demanda fue subsanada dentro del término legal, sin embargo, advierte el Despacho que continúan persistiendo irregularidades que deben ser corregidas dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo:

1.- Teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, sin que este establecida la fecha en la que el demandando entró en mora en los hechos de la demanda, especifique la tasa de interés utilizada **y** la fecha **exacta** (inicio y fin) para el cobro de los intereses de plazo.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 8 de septiembre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa7a1b0d5e435f960c6fee66259937039fdc0510568e82e6a899dba9e499259**

Documento generado en 07/09/2023 01:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 SET 2023

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2019-01058

Demandante: Luis Alberto Bonilla Orozco.

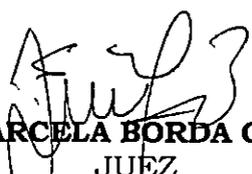
Demandados: Medardo Moyano.

De cara a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- **AGREGAR** a los autos, poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines procesales correspondientes, la **RENDICIÓN DE CUENTAS** que realiza la sociedad Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., en calidad de **SECUESTRE** del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50S-57242.

2.- Con base en lo expuesto anteriormente, una vez haya fenecido el término concedido en auto de la misma fecha para para que las partes se pronuncien sobre la reanudación del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de dicha notificación, allegue con destino a este asunto copia del acta de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50S-57242, efectuada el 23 de marzo de 2023, a fin de ser agregada al expediente bajo los presupuestos del artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>137</u>	Hoy <u>08 SET 2023</u> El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 SET 2023

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2019-01058

Demandante: Luis Alberto Bonilla Orozco.

Demandados: Medardo Moyano.

Atendiendo la manifestación del extremo actor y por ser la misma procede, el Despacho DISPONE:

1.- **REANUDAR** el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 163 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el término de suspensión solicitado por las partes en audiencia celebrada el 23 de febrero de 2023 ya feneció.

Infórmesele de esta determinación a las partes que integran este asunto, a fin que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cinco (05) días. Líbrense telegrama.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No. <u>137</u>	Hoy <u>08 SET 2023</u>	El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR